

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados con cargo a la cantidad concedida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el sitio web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ubicado en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2005.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

A N E X O

Universidad de Sevilla

María Luisa Escudero Gilete

28761754R

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 838/2004, interpuesto por don Tesifón Joya Pérez.

En el recurso contencioso-administrativo número 838/2004, interpuesto por don Tesifón Joya Pérez, contra

resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de marzo de 2004, que desestimó el recurso de reposición contra otra de fecha 6 de febrero de 2004 que denegó los incentivos solicitados en expediente AL/PME/00022/2002, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Sevilla, con fecha 27 de enero de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acto administrativo que es objeto de este procedimiento y referido en los antecedentes de esta resolución por ser conforme a Derecho. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Corporación Española de Transporte, S.A., «C.T.S.A.-Portillo» (Cód. 7100012).

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Corporación Española de Transporte, S.A. «C.T.S.A.-Portillo» (Cód. 710012), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 4 de marzo de 2005, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 17 de junio de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la Revisión Salarial al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTES.S.A.
"CTSA-PORTILLO"

ANEXO NÚMERO UNO
XVI CONVENIO COLECTIVO

**TABLA DE SALARIOS DEL XVI CONVENIO COLECTIVO DE "CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A.
(CTSA-PORTILLO)"
DE APLICACIÓN RETROACTIVA DESDE 01-01-2004 AL 31-12-2004
INCLUIDA REVISIÓN SALARIAL 0,60 % POR DESVIACIÓN DEL IPC EN 2004**

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	INCENTIVO CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE
	EUROS			
JEFE DE SERVICIO	699,17	502,41		56,31
LICENCIADO	612,00	514,93		56,31
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	612,00	411,43		56,31
JEFE DE SECCIÓN	612,00	482,88	1,20	56,31
JEFE DE NEGOCIADO	612,00	483,82	1,20	56,31
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	612,00	429,14	1,20	56,31
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	612,00	398,40	1,20	56,31
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	612,00	306,12	1,20	56,31
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	556,41	165,72		56,31
JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA	612,00	411,48		56,31
JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA	612,00	351,97	1,20	56,31
ENCARGDº. TAQUILLA MÁLAGA	612,00	389,38	1,20	56,31
TAQUILLERO INTERURBANO	612,00	306,13	1,20	56,31
TAQUILLERO CERCANÍAS	612,00	259,48	0,30	56,31
FACTOR/ENCARDº CONSIGNA	612,00	250,46	0,30	56,31
MOZO DE EQUIPAJES	20,36	6,59		56,31
JEFE DE TRÁFICO	612,00	401,19		56,31
INSPECTOR	20,36	11,91	0,44	56,31
AGENTE UNCO	20,36	8,03		56,31
COBRADOR	20,36	6,36		56,31
JEFE DE TALLER	612,00	405,22	4,62	56,31
JEFE DE MATERIAL	612,00	304,20	11,39	56,31
MAESTRO DE TALLER	612,00	304,20	11,39	56,31
ENCARGADO DE TALLER	612,00	66,60	12,46	56,31
CONTRAMAESTRE	612,00	66,60	12,46	56,31
ENCARGADO ALMACÉN	612,00	66,60	11,37	56,31
AUXILIAR ALMACÉN	20,36	2,19	6,63	56,31
JEFE DE EQUIPO	20,36	2,19	11,43	56,31
OFICIAL DE 1º OFICIO	20,36	2,19	10,66	56,31
OFICIAL DE 2º OFICIO	20,36	2,19	8,67	56,31
OFICIAL DE 3º OFICIO	20,36	2,19	7,79	56,31
ENGRASADOR	20,36	2,19	7,65	56,31
CONDUCTOR NOCHE TALLER	20,36	2,19	8,54	56,31
LAVADOR	20,36	2,19	6,63	56,31
MOZO DE GARAJE	20,36	1,84	6,04	56,31
LIMPIADORA GARAJE	20,36	1,84	6,04	56,31
APRENDIZ PRIMER AÑO	14,38	0,88	5,14	56,31
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	15,76	0,88	5,14	56,31
APRENDIZ TERCER AÑO	17,13	0,61	4,86	56,31
APRENDIZ CUARTO AÑO	18,51	0,78	5,04	56,31
TELEFONISTA	612,00	152,73		56,31
VIGILANTE NOCTURNO	20,36	6,59		56,31
BOTONES	294,41	152,55		56,31
LIMPIADORA OFICINAS	20,36	6,59		56,31

* Las casillas sombreadas corresponden a salarios día. Las no sombreadas a salarios mes.

CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTES.S.A
"CTSA-PORTILLO".

ANEXO NÚMERO DOS
XVI CONVENIO COLECTIVO

TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2004
INLUIDA REVISIÓN SALARIAL 0,60% POR DESVIACIÓN IPC AÑO 2004

CATEGORÍA PROFESIONAL	FEBRERO ABRIL JUNIO AGOSTO OCTUBRE		NOVIEMBRE
	EUROS		EUROS
JEFE DE SERVICIO	466,11		699,17
LICENCIADO	408,00		612,00
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	408,00		612,00
JEFE DE SECCIÓN	408,00		612,00
JEFE DE NEGOCIADO	408,00		612,00
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	408,00		612,00
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	408,00		612,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	408,00		612,00
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	370,94		556,41
JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA	408,00		612,00
JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA	408,00		612,00
ENCARGOº. TAQUILLA MÁLAGA	408,00		612,00
TAQUILLERO INTERURBANO	408,00		612,00
TAQUILLERO CERCANÍAS	408,00		612,00
FACTOR/ENCARGOº CONSIGNA	408,00		612,00
MOZO DE EQUIPAJES	407,20		610,80
JEFE DE TRÁFICO	408,00		612,00
INSPECTOR	407,20		610,80
AGENTE ÚNICO	407,20		610,80
COBRADOR	407,20		610,80
JEFE DE TALLER	408,00		612,00
JEFE DE MATERIAL	408,00		612,00
MAESTRO DE TALLER	408,00		612,00
ENCARGADO DE TALLER	408,00		612,00
CONTRAMAESTRE	408,00		612,00
ENCARGADO ALMACÉN	408,00		612,00
AUXILIAR ALMACÉN	407,20		610,80
JEFE DE EQUIPO	407,20		610,80
OFICIAL DE 1º OFICIO	407,20		610,80
OFICIAL DE 2º OFICIO	407,20		610,80
OFICIAL DE 3º OFICIO	407,20		610,80
ENGRASADOR	407,20		610,80
CONDUCTOR NOCHE TALLER	407,20		610,80
LAVADOR	407,20		610,80
MOZO DE GARAJE	407,20		610,80
LIMPIADORA GARAJE	407,20		610,80
APRENDIZ PRIMER AÑO	287,60		431,40
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	315,20		472,80
APRENDIZ TERCER AÑO	342,60		513,90
APRENDIZ CUARTO AÑO	370,20		555,30
TELEFONISTA	408,00		612,00
VIGILANTE NOCTURNO	407,20		610,80
BOTONES	196,27		294,41
LIMPIADORA OFICINAS	407,20		610,80

CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTES.S.A.
(CTSA-PORTILLO)

XVI CONVENIO COLECTIVO

**CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DEL XVI CONVENIO COLECTIVO
QUE SON DE APLICACIÓN CON CARÁCTER RETROACTIVO ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
INCLUIDA REVISIÓN SALARIAL 0,60% POR DESVIACIÓN IPC 2004**

CONCEPTOS SALARIALES Y ARTÍCULO	IMPORTE
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR (MES) (Artículo 10º)	131,11 Euros/mes efectivo de trabajo
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR (DIA) (Artículo 10º)	5,24 Euros/día
PLUS DE IDIOMAS (Artículo 11º Inglés-Francés-Alemán)	28,04 Euros/idioma/mes
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º ANUAL)	57.492,04 Euros/año
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º MENSUAL)	4.791,00 Euros/mes
PRIMA TALLER INCREMENTO INDIVIDUAL ARTº. 15 2º Pfo	9,02 Euros/mes
CONSERVACIÓN DE MATERIAL (Artículo 16º)	0,81 Euros/día
DIETAS DE CERCANIAS (Artº. 17º)	5,27 Euros/día
DIETAS DE CERCANIAS PASADAS LAS 24 H.(Artº. 17º)	7,06 Euros/día
DIETA DE ALMUERZO (Artº. 17º)	7,06 Euros/día
DIETA DE CENA (Artº. 17º)	7,06 Euros/día
DIETA DE PERNOCTACIÓN Y DESAYUNO (Artº. 17º)	6,06 Euros/día
DIETA COMPLETA (Artº. 17º)	20,25 Euros/día
DIETA ESPECIAL TOLOX RONDA (Artº. 17º)	48,68 Euros/día
DIETA ESPECIAL TALLER (Artº. 17º)	10,72 Euros/día
Q. MONEDA (Artº. 18º Agentes únicos)	12,91 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Taquilleros/Factores)	9,48 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Administrativos Caja)	3,59 Euros/mes
PLUS REFUERZO COLEGIO (Artº. 20º)	6,55 Euros/día
PLUS POR JORNADA PARTIDA (Artº. 20º)	5,84 Euros/día
DESCANSOS DE CÓMPUTO SUPRIMIDOS	10 Euros /descanso suprimido
HORAS DE PRESENCIA (Artículo 21º)	4,62 Euros/hora
HORAS EXTRAORDINARIAS (Artículo 21)	6,88 Euros/hora
PLUS DESCANSO SEMANAL NO DISFRUTADO (Artº. 22º)	18,72 Euros/día
BOLSA DE VACACIONES (Artº. 25º)	261,73 Euros/año
INVALIDEZ PERMANENTE (Artº. 27º)	117,75 Euros/año de servicio
AYUDA DISMINUIDOS FISICOS/SIQUICOS (Artº. 28º)	140,20 Euros/mes/hijo disminuido
PRODUCTIVIDAD (Artº. 31º)	135,59 Euros/año
PREMIO JUBILACIÓN (Artº. 33º)	93.47 Euros/año de servicio

CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTES.S.A.
"CTSA-PORTILLO"

ANEXO NÚMERO UNO
XVI CONVENIO COLECTIVO

TABLA DE SALARIOS DEL XVI CONVENIO COLECTIVO DE "CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A.
(CTSA-PORTILLO)"
DE APLICACIÓN DESDE 01-01-2005 AL 31-12-2005

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	INCENTIVO CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE
	EUROS			
JEFE DE SERVICIO	718,75	516,48		57,89
LICENCIADO	629,14	529,35		57,89
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	629,14	422,95		57,89
JEFE DE SECCIÓN	629,14	496,40	1,23	57,89
JEFE DE NEGOCIADO	629,14	506,13	1,23	57,89
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	629,14	449,92	1,23	57,89
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	629,14	418,32	1,23	57,89
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	629,14	323,46	1,23	57,89
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	571,99	170,36		57,89
JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA	629,14	423,00		57,89
JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA	629,14	361,83	1,23	57,89
ENCARGOº. TAQUILLA MÁLAGA	629,14	400,28	1,23	57,89
TAQUILLERO INTERURBANO	629,14	323,47	1,23	57,89
TAQUILLERO CERCANÍAS	629,14	275,51	0,31	57,89
FACTOR/ENCARGOº CONSIGNA	629,14	257,47	0,31	57,89
MOZO DE EQUIPAJES	20,93	6,77		57,89
JEFE DE TRÁFICO	629,14	412,42		57,89
INSPECTOR	20,93	12,24	0,45	57,89
AGENTE ÚNICO	20,93	8,25		57,89
COBRADOR	20,93	6,54		57,89
JEFE DE TALLER	629,14	416,57	4,75	57,89
JEFE DE MATERIAL	629,14	312,72	11,71	57,89
MAESTRO DE TALLER	629,14	312,72	11,71	57,89
ENCARGADO DE TALLER	629,14	68,46	12,81	57,89
CONTRAMAESTRE	629,14	68,46	12,81	57,89
ENCARGADO ALMACÉN	629,14	68,46	11,69	57,89
AUXILIAR ALMACÉN	20,93	2,25	6,82	57,89
JEFE DE EQUIPO	20,93	2,25	11,75	57,89
OFICIAL DE 1º OFICIO	20,93	2,25	10,96	57,89
OFICIAL DE 2º OFICIO	20,93	2,25	8,91	57,89
OFICIAL DE 3º OFICIO	20,93	2,25	8,01	57,89
ENGRASADOR	20,93	2,25	7,86	57,89
CONDUCTOR NOCHE TALLER	20,93	2,25	8,78	57,89
LAVADOR	20,93	2,25	6,82	57,89
MOZO DE GARAJE	20,93	1,89	6,21	57,89
LIMPIADORA GARAJE	20,93	1,89	6,21	57,89
APRENDIZ PRIMER AÑO	14,78	0,90	5,28	57,89
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	16,20	0,90	5,28	57,89
APRENDIZ TERCER AÑO	17,61	0,63	5,00	57,89
APRENDIZ CUARTO AÑO	19,03	0,80	5,18	57,89
TELEFONISTA	629,14	157,01		57,89
VIGILANTE NOCTURNO	20,93	6,77		57,89
BOTONES	302,65	156,82		57,89
LIMPIADORA OFICINAS	20,93	6,77		57,89

* Las casillas sombreadas corresponden a salarios día. Las no sombreadas a salarios mes.

CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTES.S.A
"CTSA-PORTILLO".

ANEXO NÚMERO DOS
XVI CONVENIO COLECTIVO

TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2005

CATEGORÍA PROFESIONAL	FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE		DICIEMBRE
	EUROS		EUROS
JEFE DE SERVICIO	479,17		718,75
LICENCIADO	419,43		629,14
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	419,43		629,14
JEFE DE SECCIÓN	419,43		629,14
JEFE DE NEGOCIADO	419,43		629,14
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	419,43		629,14
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	419,43		629,14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	419,43		629,14
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	381,33		571,99
JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA	419,43		629,14
JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA	419,43		629,14
ENCARGDº. TAQUILLA MÁLAGA	419,43		629,14
TAQUILLERO INTERURBANO	419,43		629,14
TAQUILLERO CERCANÍAS	419,43		629,14
FACTOR/ENCARGDº CONSIGNA	419,43		629,14
MOZO DE EQUIPAJES	418,60		627,90
JEFE DE TRÁFICO	419,43		629,14
INSPECTOR	418,60		627,90
AGENTE ÚNICO	418,60		627,90
COBRADOR	418,60		627,90
JEFE DE TALLER	419,43		629,14
JEFE DE MATERIAL	419,43		629,14
MAESTRO DE TALLER	419,43		629,14
ENCARGADO DE TALLER	419,43		629,14
CONTRAMAESTRE	419,43		629,14
ENCARGADO ALMACÉN	419,43		629,14
AUXILIAR ALMACÉN	418,60		627,90
JEFE DE EQUIPO	418,60		627,90
OFICIAL DE 1º OFICIO	418,60		627,90
OFICIAL DE 2º OFICIO	418,60		627,90
OFICIAL DE 3º OFICIO	418,60		627,90
ENGRASADOR	418,60		627,90
CONDUCTOR NOCHE TALLER	418,60		627,90
LAVADOR	418,60		627,90
MOZO DE GARAJE	418,60		627,90
LIMPIADORA GARAJE	418,60		627,90
APRENDIZ PRIMER AÑO	295,60		443,40
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	324,00		486,00
APRENDIZ TERCER AÑO	352,20		528,30
APRENDIZ CUARTO AÑO	380,60		570,90
TELEFONISTA	419,43		629,14
VIGILANTE NOCTURNO	418,60		627,90
BOTONES	201,77		302,65
LIMPIADORA OFICINAS	418,60		627,90

CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTES S.A.
(C.TSA-PORTILLO)

XVI CONVENIO COLECTIVO

**CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DEL XVI CONVENIO COLECTIVO
QUE SON DE APLICACIÓN ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

CONCEPTOS SALARIALES Y ARTÍCULO	IMPORTE
Administrativos Torre control Marbella (Artº 8º)	60 €/mes efectivo de trabajo
Administrativos Marbella y Oficina control taller (función en sala control)	60 €/mes efectivo de trabajo
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR (MES) (Artículo 10º)	134,78 Euros/mes efectivo de trabajo
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR (DÍA) (Artículo 10º)	5,39 Euros/día
PLUS DE IDIOMAS (Artículo 11º Inglés-Francés-Aleman)	36,06 Euros/idioma/mes
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º ANUAL)	59.101,82 Euros/año
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º MENSUAL)	4.925,15 Euros/mes
PRIMA TALLER INCREMENTO INDIVIDUAL ARTº. 15 2º Pto	18,04 Euros/mes
CONSERVACIÓN DE MATERIAL (Artículo 16º)	1,01 Euros/día
DIETAS DE CERCANÍAS (Artº. 17º)	5,42 Euros/día
DIETAS DE CERCANÍAS PASADAS LAS 24 H.(Artº. 17º)	7,26 Euros/día
DIETA DE ALMUERZO (Artº. 17º)	7,26 Euros/día
DIETA DE CENA (Artº. 17º)	7,26 Euros/día
DIETA DE PERNOCTACIÓN Y DESAYUNO (Artº. 17º)	6,23 Euros/día
DIETA COMPLETA (Artº. 17º)	20,82 Euros/día
DIETA ESPECIAL TOLOX RONDA (Artº. 17º)	50,04 Euros/día
DIETA ESPECIAL TALLER (Artº. 17º)	11,02 Euros/día
Q. MONEDA (Artº. 18º Agentes únicos)	13,12 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Taquilleros/Factores)	9,75 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Administrativos Caja)	3,69 Euros/mes
PLUS REFUERZO COLEGIO (Artº. 20º)	6,73 Euros/día
PLUS POR JORNADA PARTIDA (Artº. 20º)	6,00 Euros/día
DESCANSOS DE CÓMPUTO SUPRIMIDOS	13 Euros /descanso suprimido
HORAS DE PRESENCIA (Artículo 21º)	5,06 Euros/hora
HORAS EXTRAORDINARIAS (Artículo 21)	7,57 Euros/hora
PLUS DESCANSO SEMANAL NO DISFRUTADO (Artº. 22º)	19,24 Euros/día
BOLSA DE VACACIONES (Artº. 25º)	269,06 Euros/año
INVALIDEZ PERMANENTE (Artº. 27º)	121,05 Euros/año de servicio
AYUDA DISMINUIDOS FÍSICOS/SÍQUICOS (Artº. 28º)	144,13 Euros/mes/hijo disminuido
PRODUCTIVIDAD (Artº. 31º)	45 € 1º sem/ 45 € 2º sem/ 45 € adicional año
PREMIO JUBILACIÓN (Artº. 33º)	96,09 Euros/año de servicio

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 7 de marzo de 2005, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Por Orden de 20 de diciembre de 2004, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2005 (BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2005), figurando entre las mismas EDIBLE-OIL-05 (Feria Internacional de Aceite Comestible), y Sevilla de Boda.

La entidad organizadora de dichas ferias solicita autorización para modificar las condiciones de celebración de las

mismas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una feria comercial oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.